



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2022 - Las Malvinas son argentinas

### **Resolución Rectoral**

**Número:**

**Referencia:** EX-2019-00068234- -UNC-AEF#SEU

---

VISTO las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que se solicita autorización para suscribir el Contrato Nodocente – de Retribución Única - con Relación de Empleo Público, a celebrar con la Sra. MARÍA ALEJANDRA ZAPICO BARRIONUEVO, DNI: 35.967.213, quien prestará sus servicios en el Programa Observatorio de Derechos Humanos.

Lo manifestado en el Orden 53 por la Secretaría de Extensión Universitaria y en el Orden 58 lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el Nro. DDAJ-2022-71369-E-UNC-DGAJ#SG.

Que el acto se encuadra en la Ordenanza HCS Nro. 05/12;

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°. - Aprobar el Contrato Nodocente – de Retribución Única - con Relación de Empleo Público - de que se trata, y que se incorpora a la presente, a celebrar con la Sra. MARÍA ALEJANDRA ZAPICO BARRIONUEVO, DNI: 35.967.213, el cual registrá a partir de la fecha y hasta el 31 de julio de 2023, con la remuneración que se detalla en la cláusula tercera del contrato en cuestión, la que será imputada según la Planilla confeccionada por la Secretaría de Extensión Universitaria, que forma parte de la presente, y autorizar al Sr. Secretario de Extensión Universitaria de la Universidad Nacional de Córdoba, a suscribir el contrato en representación de esta Casa.

El presente gasto será atendido con recursos propios (fuente 12).

ARTÍCULO 2°. - Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del art. 2° de la Ordenanza H.C.S. NRO. 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado la Sra. ZAPICO BARRIONUEVO, MARÍA ALEJANDRA, entre el 1° de octubre de 2022 y el día de ayer, y disponer su pago en concepto de legítimo

abono, previa certificación por parte de la Dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el art. anterior.

ARTÍCULO 3°.- La Sra. MARÍA ALEJANDRA ZAPICO BARRIONUEVO, deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de esta Universidad, con copia de la presente en el término de 10 (diez) días, a sus efectos.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Extensión Universitaria.

mp